CONTRATO NUMERO	**SG-CD-2023-C0140**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA - FUNSOMAES
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 802.022.873-7
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA MESA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE INTERVENCION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN SOLEDAD.**
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($120.000.000)
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE CONTRATO EN MENCIÓN GENERADO EN LA PRESENTE VIGENCIA 2023
CDP	062300337 de fecha 21 de abril de 2023
SUPERVISIÓN	OFICINA DE VICTIMA

Entre los suscritos a saber: **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.836, expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada mediante Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Soledad, identificado con Nit. No. 890.106.291-2, por una parte y por la otra, **PABLO GONZALEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.219.792 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de empresa **FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA** Identificada con NIT. 802.022.873-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de

Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc, **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"* y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)",*** se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***"CONTRATACIÓN DIRECTA"***. **3.** Que **EL MUNICIPIO** como organismo de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación: ejecución, control y

evaluación de la gestión pública. **4.** Que se hace necesario disminuir los índices de vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado residentes en Soledad según lo requerido por la Ley 1448 de 2011 del Plan de Acción Territorial 2022, son un imperativo para las entidades territoriales ya que busca fomentar, desarrollar y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante estos requerimientos que dicta la ley 1448 de 2011 y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los entes territoriales para atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas asentadas en el municipio de Soledad. **5.** Que el Plan de Desarrollo Nacional pacto por Colombia Pacto por la equidad 2018- 2022, fortaleció los programas diseñados para la generación de ingresos de la población víctima de la violencia a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica. En este mismo sentido, el Plan de desarrollo departamental y municipal de Soledad, han incorporado este tipo de proyectos, emprendimientos y programas, buscando oportunidades para las víctimas del conflicto armado y generar una mejora a la calidad de vida. **6.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General del Municipio deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 7. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA MESA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE INTERVENCION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN SOLEDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y

especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 o hasta agotar el presupuesto para el presente contrato en mención generado en la presente vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ML ($ 120.000.000,oo)** incluido el IVA; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 062300337 de la vigencia 2023. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL MUNICIPIO realizará los pagos de la siguiente manera A). Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por concepto de anticipo, que se realizará una vez se haya sido legalizado el presente contrato, es decir por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($60.000.000,oo). El saldo se cancelará de la siguiente manera: un segundo pago o desembolso para el mes de junio de 2023 por la suma de Quince millones de pesos M.L ($15.000.000,oo), b) un tercer desembolso para el mes de agosto de 2023 por la suma de Quince millones de pesos M.L ($15.000.000,oo), c) Un cuarto desembolso para el mes de Octubre de 2023, equivalente a la suma de Quince millones de pesos M.L ($15.000.000,oo) d) Un Quinto y último desembolso para el mes de Diciembre de 2023 equivalente a la suma de Quince millones de pesos M.L ($15.000.000,oo). Lo anterior, previo visto bueno supervisor designado. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de actividades y final con sus respectivos informes de cada periodo de las actividades del contratista, acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones

establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **JEFE OFICINA DE LA OFICNA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación: A) El cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. B) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. C) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo, que cubre a la Entidad Contratante de

los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos: 1) No inversión del anticipo. 2) Uso indebido del anticipo.3) Apropiación indebida del anticipo. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. .**CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación

unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR**

DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**, El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y expedición de las garantías y con su respectiva constitución y aprobación por parte del municipio.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de Soledad (Atlántico).

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MS-PSA-250-04-2024

CONTRATO:	**MS-PSA-250-04-2024**
OBJETO:	EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO LOGISTICO QUE DEMANDEN LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACION VIGENCIA 2024 EN SUS SESIONES Y EN LOS COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 01668 DE 2020.
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA** NIT. 802.022.873-7. R/L PABLO GONZALEZ ROJAS CC. 72.219.792 expedida en Barranquilla
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($36.204.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **PABLO GONZALEZ ROJAS**, mayor de edad identificado con la CC No. 72.219.792 expedida en Barranquilla, quien actúa en condición de representante legal de la persona jurídica de derecho privado **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA** identificada con el Nit. 802.022.873-7, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes. CONSIDERACIONES: **(1)** Que en los estudios previos se sustentó la necesidad de suscribir el presente contrato **(2)** Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia para la formulación y puesta en marcha de las actividades descritas en los estudios previos. **(3)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en los estudios previos, se sustenta la suscripción del presente acuerdo de voluntades. **(4)** Que El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024. **(5)** Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa. **(6)** Que así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual los *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". **(7)** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1º. NATURALEZA DEL CONTRATO.
Este contrato es de los denominados de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 2º. OBJETO.
EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y DE APOYO LOGISTICO QUE DEMANDEN LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO AL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACION VIGENCIA 2024 EN SUS SESIONES Y EN LOS COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 01668 DE 2020.

CLÁUSULA 3º. PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución del presente contrato será hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previos.

CLÁUSULA 4º. VALOR DEL CONTRATO.
El valor del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($36.204.000). IVA INCLUIDO. Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**APOYO LOGISTICO PARA DIEZ (10) SESIONES**					
1.1	**Transporte** del plenario de la mesa municipal de víctimas. Incluye el traslado de los veintitrés (23) miembros de la mesa municipal y dos (2) acompañantes para los miembros con discapacidad, desde el lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del	Cabecera Municipal (15)	UND	150	$ 6.000	$ 900.000
		Corregimiento de Palermo (8)	UND	80	$ 25.000	$ 2.000.000

	evento al lugar de origen. NOTA: De acuerdo a concertación con los miembros de la mesa de víctima y la personería municipal se estableció que, el contratista deberá garantizar la entrega del valor unitario a cada víctima correspondiente a gastos de transporte.	Corregimiento de Nueva Venecia (2)	UND	20	$ 85.000	$ 1.700.000
1.2	**Refrigerios**: MENÚ 1: Un (1) sándwich de jamón y queso, una (1) fruta entera de temporada, una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizantes, de mínimo 250 ml. MENÚ 2: Una (1) empanada rellena de proteína animal, una (1) fruta entera de temporada, una (1) bebida de refresco o néctar de fruta no alcohólica, no láctea, no energizantes, de mínimo 250 ml. Para 30 personas, durante 10 sesiones		UND	300	$ 12.000	$ 3.600.000
1.3	**Almuerzos:** MENÚ 1: Arroz, papa, carne asada, tajadas y jugo. MENÚ 2: Arroz, papa, (Grano) carne de cerdo y jugo. MENÚ 3: Arroz, papa, Pollo, verdura y jugo. Para 30 personas, durante 10 sesiones		UND	300	$ 23.000	$ 6.900.000
	Hidratación: Botella de Agua de 500 ml		UND	600	$ 1.500	$ 900.000
1.4	**Apoyo compensatorio:** Este apoyo se otorgará a los veintisiete (23) representantes de las víctimas por cada día que permanezcan en la sesión de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas. Esto, Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la resolución 01668 de 2020 en el cual se establece el monto del apoyo compensatorio y en lo relativo a las sesiones de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas, en el numeral 3 estipula el monto de: "1.5 salario mínimo legal diario vigente".		UND	230	$ 65.000	$ 14.950.000
1.5	Alquiler de salón con ayudas audiovisuales, sonido, mesas y sillas (incluye personal de apoyo).		UND	10	$ 400.000	$ 4.000.000
2	**APOYO LOGISTICO PARA ASISTENCIA A LOS COMITÉ Y SUBCOMITE DE JUSTICIA TRANSICIONAL (4 COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL Y 2 SUBCOMITE)**					
2.1	**Transporte** a los representantes ante el comite de justicia trancisional. Incluye el traslado de los dos (2) miembros de la mesa municipal, desde el lugar de origen al sitio del evento, así como	Cabecera Municipal (1)	UND	6	$ 6.000	$ 36.000

	el regreso del sitio del evento al lugar de origen. NOTA: De acuerdo a concertación con los miembros de la mesa de víctima y la personería municipal se estableció que, el contratista deberá garantizar la entrega del valor unitario a cada víctima correspondiente a gastos de transporte.	Palermo (1)	UND	6	$ 23.000	$ 138.000
2.2	**Apoyo Compensatorio:** Este apoyo se otorgará a los dos (2) representantes ante el comite de justicia trancisional por cada día que permanezcan en las reuniones del comité. Esto, Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la resolución 01668 de 2020 en el cual se establece el monto del apoyo compensatorio, en el numeral 3 estipula el monto de: "1.5 salario mínimo legal diario vigente".		UND	12	$ 65.000	$ 780.000
2.3	**Almuerzos:** MENÚ 1: Arroz, papa, carne asada, tajadas y jugo. MENÚ 2: Arroz, papa, (Grano) carne de cerdo y jugo. MENÚ 3: Arroz, papa, Pollo, verdura y jugo.		UND	12	$ 25.000	$ 300.000
TOTAL						**$ 36.204.000**

CLÁUSULA 5º. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($36.204.000).

El MUNICIPIO girará a manera de anticipo la suma del 20% del valor del contrato SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.240.000) al CONTRATISTA, previa aprobación de póliza, expedición de certificado de registro presupuestal y el resto equivalente al 80% en pagos parciales conforme a actividades desarrolladas.

El valor del contrato será cancelado al finalizar la ejecución del contrato previa amortización del porcentaje del anticipo, una vez ejecutado el objeto contractual, con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos precontractuales y el cumplimiento de las actividades, compromiso y obligaciones por parte del contratista. Para proceder al pago, el contratista deberá presentar informe de actividades adjuntando el (los) producto(s) a entregar, acreditar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social y parafiscales, si está obligado a ello, y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El Municipio entregará el anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.
d) Que se presente certificación bancaria.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato de obra.

CLÁUSULA 6º. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con afectación presupuestal conforme a certificado de disponibilidad obrante en la carpeta contractual, expedido por el Profesional responsable del Área de Presupuesto del municipio con imputación al presupuesto vigencia 2024.

CLÁUSULA 7º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a: **(a)** Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. **(b**) Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la dependencia encargada. **(c)** El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad **(d)** Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **(e)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **(f**) Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. **(g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **(h)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). **(i**) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **(j)** Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato.

CLÁUSULA 8º. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A su vez, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **(a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **(b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **(c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **(d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **(e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **(f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA 9º. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su

cargo, de forma independiente y autónoma, sin que fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATISTA no comunica la ocurrencia, exonerara de cualquier responsabilidad a la entidad. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 10º. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el SUPERVISOR designado por el Alcalde, por cuyo conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; el cumplimiento de las obligaciones y actividades designadas, además supervisará aquellas determinadas en la ley y los respectivos reglamentos, así como las siguientes: **(a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **(b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **(c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **(d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro. **Parágrafo primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y el contratista, deberán hacerse por escrito. **Parágrafo segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **Parágrafo tercero.** EL MUNICIPIO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA 11º. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios que fueron pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

CLÁUSULA 12º. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780103-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	100% del valor entregado por este concepto
	(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 13º. CESIÓN.

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

CLÁUSULA 14º. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, por lo tanto, a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15º. MULTAS.

EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en

la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. **Parágrafo**: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de la entidad y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA 16º. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA 17º. CAUSALES DE TERMINACIÓN.
El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

CLÁUSULA 18º. CADUCIDAD.
EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA 19º. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL MUNICIPIO.
Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA 20º. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista.

CLÁUSULA 21º. RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN APORTADA.
Con la suscripción del presente contrato el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que los documentos aportados para acreditar la idoneidad y experiencia prevista en los estudios previos, leyes y demás disposiciones jurídicas vigente, contienen información veraz y exacta. En todo caso la entidad se reserva el derecho a verificar integralmente la información suministrada por el CONTRATISTA. Si surgen elementos que conduzcan a su verificación. la entidad podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el CONTRATISTA y la verificada por la entidad, compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el CONTRATISTA haya demostrado lo contrario. No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acrediten el pago.

CLÁUSULA 22º. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL MUNICIPIO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLÁUSULA 23º. CONFIDENCIALIDAD:
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **Parágrafo 1**: En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **Parágrafo 2**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del MUNICIPIO junto con cualquier reproducción de los mismos.

CLÁUSULA 24º. MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:
EL CONTRATISTA, respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita del MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes Al MUNICIPIO y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 25º. LIQUIDACION.
Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLÁUSULA 26º. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación

CLÁUSULA 27º. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA 28º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLÁUSULA 29º. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Se ejecutará en el Municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

CLÁUSULA 30º. REQUISITOS DE EJECUCION Y DE PERFECCIONAMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA 31º. NORMATIVIDAD APLICABLE:

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes.

ALFREDO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena

PABLO GONZALEZ ROJAS
CC No. 72.219.792
R/L de Fundación Social Mayor Esperanza

CONTRATO NUMERO	**SG-CD-2024-C0122**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT. 802.022.873-7**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA MESA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE INTERVENCION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN SOLEDAD.**
VALOR	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000,00)**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**
CDP	**062400299**
SUPERVISIÓN	**OFICINA DE VICTIMAS**

Entre los suscritos a saber: **BERNARDO ENRIQUE PARDO RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.594.675, en su calidad de Jefe de Oficina Código 115, Grado 03, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Soledad, según Decreto No. STH-0025 y acta de posesión de fecha enero 17 de 2024, encargado de la Secretaría General mediante Decreto No. STH-0037 del 15 de abril de 2024, asumiendo las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, para la contratación y ordenación del gasto, actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, por una parte y por la otra, **PABLO GONZALEZ ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.219.792 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de empresa **FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA**, Identificada con NIT. 802.022.873-7, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por la leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**.

Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su Artículo 3° establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos etc, **2.** Que con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: ***"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"* y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que expresa: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)",*** se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de ***"CONTRATACIÓN DIRECTA"***. **3.** Que **EL MUNICIPIO** como organismo de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación: ejecución, control y evaluación de la gestión pública. **4.** Que se hace necesario disminuir los índices de vulneración de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado residentes en Soledad según lo requerido por la Ley 1448 de 2011 del Plan de Acción Territorial 2022, son un imperativo para las entidades territoriales ya que busca fomentar, desarrollar y fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante estos requerimientos que dicta la ley 1448 de 2011 y que son de obligatorio cumplimiento por parte de los entes territoriales para atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas asentadas en el municipio de Soledad. **5.** Que el Gobierno Nacional, fortaleció los programas diseñados para la generación de ingresos de la población víctima de la violencia a través de proyectos productivos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, la gestión ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad y la sostenibilidad económica. En este mismo sentido, el Plan de desarrollo

departamental y municipal de Soledad, han incorporado este tipo de proyectos, emprendimientos y programas, buscando oportunidades para las víctimas del conflicto armado y generar una mejora a la calidad de vida. **6.** Que recibida la oferta por parte de EL CONTRATISTA y analizado su contenido, la Secretaria General del Municipio deja constancia que EL CONTRATISTA acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan 7. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas. **8.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO Y LA PARTICIPACION DE LA MESA MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO PARA GARANTIZAR EL PROCESO DE INTERVENCION EFECTIVA DE LAS VICTIMAS EN LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANIA LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL EN SOLEDAD. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por el **MUNICIPIO DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ML ($ 130.000.000,oo)** incluido el IVA**;** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **062400299** de la vigencia 2024. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Forma de pago: EL MUNICIPIO** pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: A). Un anticipo por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($65.000.000,oo)**, una vez se de inicio al contrato, se cumplan los requisitos de ejecución y se imparta aprobación al plan de trabajo por parte del contratista. El saldo se cancelará de la siguiente manera: **OCHO (8)** pagos por valor de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($8.125.000,00)**. Estos pagos serán cancelados previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante **(formato de actividades e interventoría)**, con sus respectivos informes de cada periodo de las actividades del contratista, certificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al

que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el **CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta. b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. d) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. e) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. f) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. g) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato, y las demás que se relacionen en el Estudio Previo. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **EL MUNICIPIO** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **JEFE OFICINA DE LA OFICNA DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** de conformidad con lo establecido en el Decreto No 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza de seguros expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación: A) El cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. B) Buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100% del valor del mismo, que cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios sufridos

como consecuencia de los siguientes riesgos: 1) No inversión del anticipo. 2) Uso indebido del anticipo.3) Apropiación indebida del anticipo. Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, El **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MUNICIPIO** y El **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la

celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del **MUNICIPIO**, El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y expedición de las garantías y con su respectiva constitución y aprobación por parte del municipio.

Contrato No.	2025-241	**Fecha:**	07 JUL. 2025
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE BARANOA**		
Nit:	**890.112.371-8**		
Contratista:	**FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA**		
Identificación:	**Nit 802.022.873-7**		
NÚMERO DE CDP	**2025.ALC.01.000227**		

EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. **72.019.957** de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIAL MAYOR ESPERANZA,** identificada con el Nit No 802.022.873-7 representada legalmente por el señor **PABLO GONZALEZ ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 72.219.792** de Pinillos – Bolívar, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Baranoa, así como las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3) Obligaciones Generales:	Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1174 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO** a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato. **9.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **10.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

	Las Obligaciones Específicas se encuentran señaladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**, **Parágrafo:** impuestos: al valor del presente contrato se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el CONTRATISTA, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO DE BARANOA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante UN (01) pago anticipado, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), y CUATRO (04) pagos de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.
6) Garantía:	El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la misma con los siguientes amparos constitutivos: • CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • PAGO ANTICIPADO: Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado, por el plazo del contrato y 4 meses más • CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; il) por vencimiento del plazo o de su prórroga, según el caso; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa 86 de la Ley 1474 de 2011.que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

	Las Obligaciones Específicas se encuentran señaladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
4) Valor:	El valor del contrato es de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)**, **Parágrafo:** impuestos: al valor del presente contrato se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el CONTRATISTA, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA.
5) Forma de pago:	EL MUNICIPIO DE BARANOA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante UN (01) pago anticipado, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), y CUATRO (04) pagos de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.
6) Garantía:	El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la misma con los siguientes amparos constitutivos: • CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • PAGO ANTICIPADO: Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado, por el plazo del contrato y 4 meses más • CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
7) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; il) por vencimiento del plazo o de su prórroga, según el caso; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales.
9) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa 86 de la Ley 1474 de 2011.que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

11) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) Los demás documentos que suscriban las partes.
12) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
13) Caso Fortuito y Fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
14) Solución de controversias:	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
15) Propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
16) Confidencialidad:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
17) Idoneidad:	El CONTRATISTA, cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la aprobación de las garantías solicitadas. Para su ejecución se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías (cuando a ello haya lugar) y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Y la suscripción del acta de inicio firmada por el supervisor del contrato y el contratista.
19) Indemnidad	El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente Contrato y defenderá al MUNICIPIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MUNICIPIO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude AL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncian expresamente al ser constituido en mora. Se exceptúa las reclamaciones que

Alcaldía Municipal de Baranoa
Despacho del Alcalde
Carrera 19 # 16 - 47 (segundo piso)
Alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
Teléfono: (605) 8789 999 ext. 100
Nit. 890112371-8

	presenten terceros por inconformidad con el resultado de los productos que se deriven del presente contrato en relación con la preconsulta.
20) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
21) Supervisión:	El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de la **Secretaría de Interior y Gestión Administrativa**. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE: EDINSON JOSE PALMA JIMENEZ **DIRECCIÓN:** Carrera 19 No. 16- 47 Baranoa **TELÉFONO:** (605) 8789999 ext 100 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co **CONTRATANTE**	**NOMBRE: FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA** **REP LEGAL: PABLO GONZALEZ ROJAS** **DIRECCIÓN:** Calle 45B No 10E-60 Barranquilla **TELÉFONO: 3107073344** **CORREO ELECTRÓNICO:** funsomaes@gmail.com **CONTRATISTA**

Proyectó: ER – GM Abogados SAS – Asesores Externos.

Revisó: AMALFI GAVIRIA - Asesora Externos

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS MS-CPS-085-01-2026

CONTRATO:	**MS-CPS-085-01-2026**
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 715 DE 2001, CONFORME AL PLAN DE ACCION EN SALUD 2026 (PAS) DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.
CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA NIT.: 802.022.873-7
VALOR:	TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($366.909.088) M/L
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta la realización total de las actividades a contratar, lo primero que ocurra.

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Círculo de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, articulo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA NIT.: 802.022.873-7,** representada legalmente por **PABLO GONZALEZ ROJAS** identificado con la cédula de ciudadaní **72.219.792** de Barranquilla, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusula que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes. CONSIDERACIONES: **(1)** Que en los estudios previos se sustentó la necesidad de suscribir el presente contrato **(2)** Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia para la formulación y puesta en marcha de las actividades descritas en los estudios previos. **(3)** Que, de acuerdo con la necesidad plasmada en los estudios previos, se sustenta la suscripción del presente acuerdo de voluntades. **(4)** Que El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026. **(5)** Que tanto el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecieron que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de

selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, mínima cuantía y contratación directa. **(6)** Que así, la CONTRATACIÓN DIRECTA procede, entre otros, para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a los parámetros establecidos en el Literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual los *"contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **(7)** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Contratación Directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLÁUSULA 1º. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de los denominados de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios en especial el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 2º. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y COMPETENCIAS QUE LE CORRESPONDEN A LAS ENTIDADES TERRITORIALES TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 715 DE 2001, CONFORME AL PLAN DE ACCION EN SALUD 2026 (PAS) DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.

CLÁUSULA 3º. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta la realización total de las actividades a contratar, lo primero que ocurra, desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previos.

CLÁUSULA 4º. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($366.909.088) M/L. Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato.

1 . Eje estráte	10. Actividades		12 Unida	13 . Programación de actividades	15. Recursos

gico el PDSP 2022-2031		11. Cantidad	d de medida	I	II	III	IV	TOTAL	Total de recursos programados (en pesos)
Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias	Realizar acciones intersectoriales para la identificación, intervención y eliminación de puntos críticos de disposición inadecuada de residuos sólidos, mediante cinco (5) actividades comunitarias de limpieza, señalización y sensibilización ambiental en zonas urbanas y rurales de Sitio Nuevo,	5	NUMERO	0	2	2	1	5	$ 12.000.000
Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias	Realizar dos (2) talleres de desarrollo de capacidades dirigidos al talento humano de las IPS del municipio, enfocados en la aplicación de guías y protocolos para el manejo de la EDA, IRA signos de alarma, rutas de atención, con el fin de fortalecer la calidad de la atención.	2	NUMERO	0	1	1	0	2	$ 8.000.000
Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias	Realizar dos talleresde desarrollo de capacidades dirigidos al talento humano de las IPS y EAPB del municipio, orientados a la aplicación de lineamientos y protocolos de vigilancia, prevención y manejo de la guia para atencion del dengue , Zoonosis y otras ETV, signos de alarma , con el fin de fortalecer la detección temprana, notificación oportuna y la articulación con las acciones comunitarias.	1	NUMERO	0	1	1		2	$ 6.000.000
Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias	Realizar vigilancia y seguimiento al 100% de los animales potencialmente transmisores de rabia, en articulacion con ambiente y comunidad.	100	PORCENTAJE	25 %	25 %	25 %	25 %	100 %	$ 6.000.000
Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias	Realizar dos (2) capacitaciones al Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sitionuevo, orientada al fortalecimiento de capacidades en prevención, preparación y respuesta ante emergencias y desastres. La actividad abordará protocolos de actuación, análisis de riesgos, planes de contingencia y articulación interinstitucional, mediante ejercicios prácticos y simulación de escenarios.	2	NUMERO		1	1		2	$ 6.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar dos (2) jornadas de desarrollo de capacidades dirigidas al Comité del Mecanismo Articulador para la Prevención de la Violencia contra la Mujer del municipio de Sitionuevo, orientadas a fortalecer competencias en la identificación, atención y prevención de casos de violencia. Las jornadas incluirán la actualización de las rutas de atención integral, estrategias de intervención temprana y manejo de casos con enfoque de género. Asimismo, se brindarán herramientas para la orientación y el apoyo psicosocial a las víctimas, fortaleciendo la articulación interinstitucional.	2	NUMERO	0	0	1	1	2	$ 6.000.000

Determinantes Sociales de la Salud	Realizar una jornada comunitaria de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer, en el marco del 24 de noviembre, mediante charlas educativas, actividades participativas y difusión de rutas de atención y denuncia. La actividad promoverá el reconocimiento de los derechos de las mujeres, la identificación de señales de violencia y el fortalecimiento de entornos protectores, con participación de instituciones y comunidad del municipio de Sitionuevo	1	NUMERO	0	0	0	1	1	$ 6.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar dos talleres de formulación del Plan de Acción de Drogas del municipio de Sitionuevo, en el marco del Sistema Nacional de Drogas y conforme a las directrices del Decreto 1844 de 2018. El taller convocará a representantes de instituciones locales (EAPB, IPS, Alcaldía, educación, seguridad y justicia), organizaciones comunitarias y líderes sociales, con el objetivo de identificar las problemáticas locales relacionadas con el consumo identificacndo las de mayor presencia tráfico de sustancias psicoactivas (SPA). Asimismo, se socializará el Plan de Acción de Drogas con los actores sociales del Sistema, fomentando su participación activa en la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones.	2	NUMERO		1	1		2	$ 7.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Activar el Comité PAI de Vacunación, con la participación de todos los actores y sectores involucrados, con el propósito de apoyar las acciones de prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades prevenibles mediante la vacunación. Y capacitar con dos (2) reuniones al año, con el fin de socializar los lineamientos técnicos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), de acuerdo con su vigencia, incluyendo las Jornadas Nacionales de Vacunación definidas por el nivel nacional	2	NUMERO	1		1		2	$ 1.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Seguimiento al 100% EAPB Y IPS del municipio, de forma trimestral, al cumplimento de lineamientos y metas de coberturas útiles por curso de vida y condiciones y eventos especiales dentro del Programa PAI y de COVID_19, según las circunstancias del municipio.	4	NUMERO	1	1	1	1	4	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar acciones de desarrollo de capacidades, dirigidas al talento humano de la entidad territorial, IPS, EAPB y a los entornos educativo y comunitario, mediante asistencia técnica permanente, enfocada en el fortalecimiento del sistema de información del PAI. socializar los lineamientos y protocolos establecidos en la Ley 2406 del 2 de agosto de 2024, por medio de la cual se ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y se dictan otras disposiciones para la gestión y administración del PAI, de acuerdo con los lineamientos vigentes para el año 2026.	2	NUMERO	0	1	1	0	2	$ 6.000.000

Determinantes Sociales de la Salud	Gestionar de manera oportuna los insumos prioritarios necesarios para garantizar la cadena de frío, de acuerdo con las normas técnico-administrativas vigentes del PAI, con una periodicidad anual y priorizados por la Coordinadora del PAI de la ESE.	1	NUMERO	0	1	0	0	1	$ 12.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar un Monitoreo Rápido de Vacunación (MRV) de trazadores durante el mes de mayo, de acuerdo con la metodología establecida por el MSPS, que permita la toma de decisiones oportunas e inmediatas con base en los resultados obtenidos y la formulación del correspondiente plan de mejora. Esta actividad estará a cargo del municipio. Posteriormente, se deberá remitir el informe con la matriz de consolidación a nivel nacional correspondiente al año 2026.	1	NUMERO	0	1	0		1	$ 10.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar de forma trimestral , seguimiento y asistencia técnica en lineamientos PAI a las unidades vacunadoras municipales, verificando cumplimiento de estrategias y tácticas de vacunación.	4	NUMERO	1	1	1	1	4	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Desarrollo de capacidades y formación, al talento humano del sector salud, ESE Hospital, EAPB,manejo de las Infecciones Respiratorias,identificacion de riesgos, lavado de mano y formas de transmisión, riegos y abordaje por COVID 19	2	NUMERO	0	1	0	1	2	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Desarrollar capacidades del talento humano de las IPS, EPS/EAPB y de la Entidad Territorial mediante dos (2) talleres de actualización técnica en tuberculosis, orientados a la gestión del programa, diagnóstico, sistema de información, análisis y seguimiento de indicadores, y prevención y manejo de la coinfección TB/VIH y TB-MDR,,	2	NUMERO		1	1		2	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar Vigilancia y Seguimiento al 100% de los casos de TB Y LEPRA en IPS y EPS locales, para garantizar el manejo adecuado y evaluar riesgos de transmisión, en el ambito urbano y rural del municipio, de forma trimestral	4		1	1	1	1	4	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar 2 seguimiento y asistencia técnica a las salas existentes de ERA, UROC y UAIRAC, ubicadas en zona rural dispersa, Así mismo, 1capacitación, en AIEPI comunitario, con énfasis en el ámbito rural.	3	NUMERO	0	1	1	1	3	$ 5.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar 1 asistencias técnicas para renovar conceptos y evaluar resultados del AIEPI CLINICO en igual numero de prestadores que atiendan niños, por un profesional Certificado en AIEPI	1	NUMERO	0	1			1	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar dos (2) jornadas de verificación y acompañamiento técnico a la ESE Hospital, orientadas al seguimiento del cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para la población con riesgo o presencia de alteraciones nutricionales, en el ámbito urbano y rural, conforme a la Resolución 3280 de 2018.	2	NUMERO	0	0	1	1	2	$ 6.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar Dos espacios de socialización y apropiación de la Ruta de Atención para la Desnutrición Aguda, dirigidos a las entidades del sector salud y protección del municipio de Sitionuevo, orientados al fortalecimiento de la articulación	2	NUMERO	1		1		2	$ 6.000.000

	interinstitucional y la detección oportuna de casos.								
Determinantes Sociales de la Salud	Desarrollo de capacidades al recurso humano de las IPS, ICBF énfasis en aplicación de la Resolución 2465 de 2016 robustecer el manejo de indicadores antropométricos, identificación de patrones de referencia para la clasificación antropométrica en la valoración del estado nutricional de niñas y niños menores de 5 años, articulación y activación de la derivación a la IPS. Atraves de 2 Talleres	2	NUMERO		1	1		2	$ 6.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Realizar el seguimiento y monitoreo integral al 100 % de los niños y niñas diagnosticados con desnutrición en el municipio de Sitionuevo, con el fin de evaluar su evolución nutricional y ajustar oportunamente las acciones de atención y cuidado requeridas. Los controles de seguimiento se efectuarán de manera periodica para los casos de desnutrición aguda y semestral para los casos de desnutrición aguda severa, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 y la Resolución 2350 de 2020. De forma Trimestral.	100	Porcentaje	100	100	100	100	100	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Formular el Plan Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Sitionuevo, vigencia 2026, mediante un proceso intersectorial y participativo que involucre a la UMATA, sectores sociales y comunitarios. El plan estará alineado con la normatividad vigente y orientado a mejorar la disponibilidad, acceso y aprovechamiento de los alimentos, con enfoque territorial, diferencial y de derechos.	1	NUMERO		1	1	2	4	$ 8.000.000
Determinantes Sociales de la Salud	Fortalecer la operatividad del Comité Intersectorial de Nutrición mediante sesiones de capacitación en dos fases: una teórica, orientada a la normatividad y políticas SAN, y una práctica, enfocada en la formulación y seguimiento de planes nutricionales. Se incorporarán herramientas digitales para el monitoreo, registro y evaluación de las acciones del comité.	2	NUMERO	1	1			2	$ 4.000.000
Atención Primaria en Salud	Realizar dos (2) talleres de fortalecimiento institucional en atención integral en salud sexual y reproductiva, a través de capacitaciones presenciales, dirigidos al talento humano de IPS y actores institucionales, con enfoque diferencia y de género, estrategia de prevencion conbinada PREP y PEP, atención preconcepcional, para mejorar la orientación, atención y garantía de derechos.	2	NUMERO		1	1		2	$ 6.000.000
Atención Primaria en Salud	Realizar seguimiento semestral, análisis y evaluación de la atención en salud de gestantes, incluyendo controles prenatales, parto institucional y puerperio, en las EAPB, ESE e IPS que prestan estos servicios en el municipio.	2	NUMERO		1		1	2	$ 6.000.000
Atención Primaria en Salud	Realizar un taller de Dos (2) de actualización dirigido al Talento Humano de la Entidad Territorial, IPS y EAPB del municipio de Sitionuevo sobre el modelo de	1	NUMERO		1			1	$ 5.000.000

	parto humanizado. Socializar las guías y protocolos vigentes de atención materno-perinatal, así como los derechos de la gestante y del recién nacido. Fortalecer competencias en atención respetuosa, enfoque diferencial, intercultural y manejo adecuado del dolor. Promover la implementación estandarizada de buenas prácticas clínicas y la humanización del parto en los servicios de salud del municipio.								
Atención Primaria en Salud	Realizar dos monitoreos y seguimientos a las EAPB y ESE, verificando la aplicación de la ruta de atención para todas las formas de violencia, la existencia y uso de documentos o guías de manejo y derivación a las instituciones correspondientes. Garantizar la disponibilidad y correcta aplicación del kit en el 100 % de los casos de violencia sexual atendidos y notificados por la UPDG Municipa	2	NUMERO		1		1	2	$ 6.000.000
Personal de salud	Gestionar la contratación del 100% del talento humano operativo y de apoyo para la Secretaría de Salud del municipio de Sitionuevo, con el fin de fortalecer el cumplimiento de las competencias en salud pública, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 715 de 2001, la Resolución 100 de 2024, Planeación Integral para la Salud, y la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).	100	Porcentaje	50	50			100	$ 23.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Desarrollar capacidades de manera semestral en el talento humano de la Entidad Territorial, orientadas al fortalecimiento de los lineamientos de la Planeación Integral para la Salud, de conformidad con la Resolución 100 de 2024 y la Resolución 1597 de 2025, mediante las cuales se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).	2	Numero	1		1		2	$ 14.000.000
Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria	Actualizar el documento ASIS 2026, con enfoque Participativo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en resolución 100 del 2024, y Lineamientos que el Ministerio de Salud y Protección social indique de acuerdo a las actualizaciones nacionales.	1	Documento				1	1	$ 18.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de	Ajustar el Plan de Acción en Salud (PAS) y el COAI – vigencia 2026, conforme a los recursos asignados por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), y someterlos a aprobación del Consejo de	1	Numero				1	1	$ 15.000.000

la salud pública	Gobierno, así como realizar la socialización y sensibilización ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud								
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación trimestral PAS_ de la vigencia y PTS-2024-2027, incluido al cargue en el portal Web del MSPS en la herramienta y en los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.	4	Numero	1	1	1	1	4	$ 8.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar 1 jornada de Rendición de Cuentas a través de la realización de la audiencia pública, la publicación de información en el sitio web y la habilitación de espacios de participación ciudadana, de forma presencial.	1	Numero				1	1	$ 600.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Socializar la Política de Participación Social en Salud (PPSS), de conformidad con la Resolución 2063 de 2017, con la comunidad y el Talento Humano de la Entidad Territorial del municipio de Sitionuevo, mediante la realización de un (1) taller participativo en el ámbito urbano y un (1) taller en el ámbito rural, con el fin de fortalecer la participación social, el empoderamiento comunitario y la corresponsabilidad ciudadana en las acciones, planes y decisiones del sector salud municipal.	1	Numero		1			1	$ 7.306.089
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar Notificación oportuna en SIVIGILA: Garantizar la notificación oportuna de eventos de interés en salud pública (EISP) en el sistema SIVIGILA 4.0, incluyendo ajustes cuando asi se requiera la elaboracion de informes, investigación epidemiológica de campo y recolección de datos de acuerdo a protocolos y LInemientos 2026	100	Porcentaje	100	100	100	100	100	$ 12.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar la Vigilancia en Salud Pública (VSP) del 100 % de los Eventos de Interés en Salud Pública en el municipio de Sitionuevo, garantizando el reporte completo, oportuno y de calidad en la plataforma web SIVIGILA. Asegurar la revisión, análisis de la web, SIVIGILA, Maternidad Segura, y cierre oportuno de los casos de Maternidad Segura, fortaleciendo la calidad y consistencia de la información. Así mismo, articular acciones institucionales e intersectoriales, mediante la socialización de los eventos detectados, con el fin de apoyar la toma de decisiones y la implementación de acciones oportunas en salud pública	2	Numero	1		1		2	$ 10.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Desarrollar las capacidades del 100 % del talento humano de las IPS, EAPB y personal de la entidad territorial del municipio de Sitionuevo en temas relacionados con Eventos de Interés en Salud Pública (EISP), mediante la realización de un taller semestral, enfocado en los eventos de mayor relevancia para la vigilancia y la respuesta local.	2	Numero		1		1	2	$ 6.000.000
Gobernabilidad y goberna	Realizar 12 COVES institucionales en el municipio de Sitionuevo, con énfasis en: Capacitación en el Sistema de Información SIVIGILA 4.0 según lineamientos 2026	12	Numero	3	3	3	3	12	$ 8.000.000

nza de la salud pública	Socialización de protocolos y alertas de los eventos de salud más frecuentes. Organización completa de cada COVES: cronograma, convocatoria y registro de asistencia mediante acta firmada.								
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar 12 Búsquedas Activas Institucionales (BAI) y Actividades de Brusquedad Comunitaria en el municipio de Sitionuevo, priorizando la identificación y registro oportuno de casos que cumplan con las definiciones de caso establecidas en los protocolos de vigilancia de eventos predefinidos, conforme a los lineamientos del Decreto 780 de 2026 y la Vigilancia en Salud Pública (VSP).	12	Numero	3	3	3	3	12	$ 13.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Fortalecer la Estrategia de Vigilancia Basada en la Comunidad (VBC) con el REVCOM en el municipio de Sitionuevo, con el objetivo de promover la participación social y comunitaria en la identificación oportuna de Eventos de Interés en Salud Pública (EISP) y situaciones de riesgo para la población. Garantizar el suministro de materiales e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de la estrategia.	1	Numero	1				1	$ 8.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Realizar seis (6) COVECOM en el municipio de Sitionuevo, con énfasis en: Protocolos relacionados con los eventos de salud más frecuentes. Principales riesgos asociados a la salud ambiental, salud mental, nutrición, salud sexual, enfermedades crónicas y enfermedades transmisibles. Alertas vigentes y circulares de aplicación en salud. Garantizar la organización completa de cada incluyendo cronograma, envío de convocatoria y registro de asistencia mediante acta firmada por los participantes.	6	Numero	1	2	2	1	6	$ 8.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Diseñar y divulgar un boletín epidemiológico sobre los Eventos de Interés en Salud Pública (EISP), incluyendo los resultados de la Vigilancia Basada en la Comunidad (VBC), de acuerdo con los lineamientos nacionales 2026. Implementar estrategias de difusión efectivas y publicar tres (3) ediciones anuales en diversos escenarios del municipio.	2	Numero	1		1		2	$ 8.000.000
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Fortalecer las capacidades de los vigías y gestores ylideres comunitariosen el municipio de Sitionuevo en la identificación para el reporte de señales , situaciones y rumores de Interes en Salud Publica, conforme a la metodología establecida por el Instituto Nacional de Salud (INS) para la vigencia 2026, mediante la realización de dos (2) talleres de desarrollo de capacidades, orientados a mejorar la vigilancia comunitaria y la respuesta oportuna ante situaciones que afecten la salud pública en la comunidad	2	Numero	1		1		2	$ 8.000.000

CLÁUSULA 5º. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato será la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($366.909.088) M/L.

El MUNICIPIO girará a manera de anticipo el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa aprobación de póliza, expedición y certificado de registro presupuestal y el saldo restante del cincuenta por ciento (50%) se dará en pagos parciales en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica si está obligado a ello, a la cual acompañará: (a) informe de actividades desarrolladas. (b) certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. (c) Pago aportes seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, para lo cual presentará los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. (d) RUT. (e) Certificación bancaria.

El pago se sujetará al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

El Municipio entregará el anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.
b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.
c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.
d) Que se presente certificación bancaria.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

Nota 1: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.

CLÁUSULA 6º. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presente contrato cuenta con afectación presupuestal conforme a certificado de disponibilidad obrante en la carpeta contractual, expedido por el Profesional responsable del Área de Presupuesto del municipio con imputación al presupuesto No. CDP0119004 vigencia 2026.

CLÁUSULA 7º. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con EL MUNICIPIO a: **(a)** Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. **(b**) Mantener actualizados todos sus documentos en EL MUNICIPIO, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la dependencia encargada. **(c)** El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad

(d) Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. **(e)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **(f**) Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. **(g)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **(h)** Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). **(i**) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **(j)** Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato.

CLÁUSULA 8º. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

A su vez, EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **(a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **(b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **(c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **(d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **(e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **(f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **(g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA 9º. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito el CONTRATISTA no comunica la ocurrencia, exonerara de cualquier responsabilidad a la entidad. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 10º. SUPERVISIÓN

La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el SUPERVISOR designado por el Alcalde, por cuyo conducto, se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; el cumplimiento de las obligaciones y actividades designadas, además supervisará aquellas determinadas en la ley y los respectivos reglamentos, así como las siguientes: **(a)** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución del contrato. **(b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes. **(c)** Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. **(d)** Verificar en asocio del contratista los informes y actas para

efectos de la presentación de las respectivas cuentas de cobro**. Parágrafo primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MUNICIPIO y el contratista, deberán hacerse por escrito. **Parágrafo segundo:** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **Parágrafo tercero.** EL MUNICIPIO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLÁUSULA 11º. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios que fueron pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

CLÁUSULA 12º. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SITIONUEVO Nit No. 891.780.103-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>(1) Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>(2) Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>100% del valor entregado por este concepto</td></tr>
<tr><td>(3) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 13º. CESIÓN.

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

CLÁUSULA 14º. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, por lo tanto, a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15º. MULTAS.

EL MUNICIPIO podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. **Parágrafo**: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de la entidad y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA 16º. PENAL PECUNIARIA:

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLAUSULA 17º. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

CLAUSULA 18º. CADUCIDAD.

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA 19º. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR EL MUNICIPIO.

Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 numeral 2, inciso. 2o., 15 y s.s. de la Ley 80 de 1.993.

CALUSULA 20º. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos. B) Propuesta del Contratista. C). El CDP anexo al presente. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Contrato 2) Estudios Previos 3) Propuesta del Contratista.

CLAUSULA 21º. RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN APORTADA.

Con la suscripción del presente contrato el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que los documentos aportados para acreditar la idoneidad y experiencia prevista en los estudios previos, leyes y demás disposiciones jurídicas vigente, contienen información veraz y exacta.

En todo caso la entidad se reserva el derecho a verificar integralmente la información suministrada por el CONTRATISTA. Si surgen elementos que conduzcan a su verificación. la entidad podrá acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el CONTRATISTA y la verificada por la entidad, compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el CONTRATISTA haya demostrado lo contrario. No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, acrediten el pago.

CLAUSULA 22º. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En

todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL MUNICIPIO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual.

CLAUSULA 23º. CONFIDENCIALIDAD:
La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **Parágrafo 1**: En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **Parágrafo 2**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del MUNICIPIO junto con cualquier reproducción de los mismos.

CLAUSULA 24º. MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:
EL CONTRATISTA, respetará los logos del MUNICIPIO. Siempre se deberá pedir autorización escrita del MUNICIPIO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes Al MUNICIPIO y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional del MUNICIPIO.

CLAUSULA 25º. LIQUIDACION.
Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.

CLAUSULA 26º. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLAUSULA 27º. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa.

CLAUSULA 28º. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

CLAUSULA 29º. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Se ejecutará en el Municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de Sitionuevo, Magdalena.

CLAUSULA 30º. REQUISITOS DE EJECUCION Y DE PERFECCIONAMIENTO:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

CLAUSULA 31º. NORMATIVIDAD APLICABLE:
El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas civiles y comerciales vigentes.

ALFREDO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo, Magdalena

PABLO GONZALEZ ROJAS.
CC No. 72.219.792
R/L. FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA.
Contratista.

MUNICIPIO DE SITIONUEVO
1751

ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ALCALDÍA DE BARANOA Y FUNDACION SOCIAL MAYOR ESPERANZA

Las partes han convenido integrar al contrato electrónico No. CD-241-2026, publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3. Valor:	El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($152.671.264)** **PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS:** al valor del presente contrato se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el CONTRATISTA, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.000254 de fecha 22 de enero de 2026.
4. Forma de pago:	**EL MUNICIPIO DE BARANOA** pagará a el contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: - Un (01) primer pago por concepto de pago anticipado, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($76.335.632).** - Y ocho (08) pagos mensuales por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($9.541.954)**, al corte del día 30 de cada mes. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensióny riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.
5. Exclusión de la relación laboral	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de prestación de servicios y, en consecuencia, no genera relación laboral alguna entre la Entidad y el CONTRATISTA. En tal sentido, no existe ni existirá vínculo de carácter laboral, ni subordinación o dependencia, ni lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, horas extras, recargos, vacaciones, ni cualquier otro derecho propio de una relación laboral. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo de manera exclusiva el cumplimiento de

	sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a la normativa vigente.
6. Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa 86 de la Ley 1474 de 2011.que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
7. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
8. Documentos integrantes del contrato:	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) Los demás documentos que suscriban las partes.
9. Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
10. Caso Fortuito y Fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se

	han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
11. Solución de controversias:	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
12. Propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13. Confidencialidad:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
14. Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente Contrato y defenderá al MUNICIPIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MUNICIPIO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude AL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncian expresamente al ser constituido en mora. Se exceptúa las reclamaciones que presenten terceros por inconformidad con el resultado de los productos que se deriven del presente contrato en relación con la preconsulta.
15. Supervisión:	El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de **SECRETARIO DEL INTERIOR Y GESTION ADMINISTRATIVA**. El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.

16. Garantías:	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que 'En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.21.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5. 1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" el Municipio estima conveniente la solicitud de estas así: - **Cumplimiento del contrato** por un monto del 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y cuatros meses más. - **Pago anticipado** por el 100% del valor del pago anticipado por el plazo del contrato y cuatro meses más. - **Salarios y prestaciones sociales** por un monto del 5% del valor del contrato por el plazo del contrato y tres años más. - **Calidad de Servicio:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía será del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro meses más. - **Responsabilidad civil extracontractual**: En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la fecha de legalización del mismo.
17. Cesión de Derechos Económicos	El CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, los derechos económicos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ALCALDÍA DE BARANOA. Para que dicha cesión tenga validez y efectos legales, será indispensable que la administración municipal, a través del ordenador del gasto, emita la aprobación correspondiente mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de esta prohibición o la realización de cesiones sin el cumplimiento del requisito del acto administrativo previo, constituirá un incumplimiento contractual y no generará obligación alguna de pago por parte de la entidad hacia el tercero cesionario.
18. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
19. Perfeccionamiento y ejecución	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.